



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

14

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL**, en materia de al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infección por VIH-SIDA continúa siendo un grave problema de salud a nivel mundial y es considerado un tema prioritario para la Agenda de Salud Pública de nuestro país. A pesar de los avances científicos y medidas implementadas para disminuir la morbilidad y mortalidad derivada de la infección por el VIH y mejorar la calidad de vida de los pacientes, es de suma importancia producir información de calidad sobre la prevención y tratamiento, así como sus consecuencias y síntomas, y homogenizar los criterios y procedimientos para la vigilancia epidemiológica de este padecimiento.

La infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), es un padecimiento que infecta las células del sistema inmunitario, provocando que se alteren o pierdan

función de respuesta contra enfermedades y otras infecciones. Asimismo, es una enfermedad que puede agravarse si no se trata a tiempo y cuya complicación se conoce como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Este término se aplica a los estados más avanzados de la infección por VIH y se define por la presencia de alguna de las más de 20 infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con este padecimiento.

El VIH/SIDA causa un progresivo deterioro del sistema inmunológico y merma la capacidad del organismo para combatir las infecciones y enfermedades. Esto implica que las personas que lo padecen requieren de tratamiento de por vida para evitar las complicaciones inherentes a la evolución de la enfermedad.

La infección por VIH se presenta en diversas etapas, identificadas por un conjunto de síntomas e indicadores clínicos. Al término de un periodo que se puede prolongar por varios años, el VIH se vuelve resistente a las defensas naturales del cuerpo y destruye el sistema inmune del portador; de esta manera, la persona seropositiva queda expuesta a diversas enfermedades oportunistas desarrollando la etapa del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

De acuerdo con la tipología de ONUSIDA, detalla el informe GAM 2018 (Global Aids Monitoring), México tiene una epidemia concentrada, en la que existen poblaciones que son clave en la respuesta a la epidemia. Las prevalencias de VIH en estas poblaciones clave son:

- Hombres trabajadores sexuales, 24.1%.
- Mujeres trans, de 15 a 20%.
- Hombres que tienen sexo con hombres, 17.3%.
- Personas usuarias de drogas, 5.8%.
- Mujeres trabajadoras sexuales, 0.7%.



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Cuando el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) se detectó en México, en 1983 no se disponía de ningún medicamento efectivo contra el virus y, en consecuencia, existía una elevada mortalidad. La sobrevivencia en la mayoría de los casos no excedía de un año y la tasa de hospitalización era también elevada.

Tras más de 30 años desde el primer reporte en México, los factores asociados al padecimiento han evolucionado. Pese a que sigue siendo una enfermedad sin cura, el VIH se ha convertido en un agente controlable, lo cual mejora la sobrevivencia de quienes lo portan. De acuerdo con cifras del CENSIDA, un poco menos de 200 mil personas viven con VIH en México. Además, 6 de 10 personas con SIDA no cuentan con acceso a servicios de Seguridad Social.

El 14.3% de los casos notificados de SIDA y el 18% de los casos de personas con VIH en el país, de 1983 a 2018 se concentran en la Ciudad de México. Cifra que coloca a nuestra ciudad como la entidad con mayor número de casos registrados, pero es de las que cuentan con menor porcentaje de mortalidad de personas con VIH en tratamiento antirretroviral.

No obstante, a nivel federal, esta epidemia sigue representando un importante problema de salud y el hecho se refleja en la elevada incidencia de las tasas de infección oculta y proporción de diagnósticos tardíos. Para detener la replicación del VIH en la población mexicana, es indispensable sumar esfuerzos en la prevención y detección oportuna del Virus, así como garantizar el acceso y abasto de tratamientos que ofrecen eficacia y seguridad a los pacientes, facilitando con ello la adherencia de los mismos.

En la actualidad, gracias al avance en el tratamiento de la enfermedad y principalmente a la incursión del Tratamiento Antirretroviral, el VIH/SIDA se ha



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

convertido en una enfermedad crónica, la cual con el tratamiento y precauciones adecuadas, no merma la calidad de vida de quien la padece.

De acuerdo con la normatividad vigente a nivel nacional, el VIH/SIDA es un padecimiento de notificación obligatoria e inmediata, por ello cualquier persona servidora de salud que conozca y trate a una persona con VIH o un caso de SIDA deberá notificarlo a la Unidad de Salud de la Secretaría de Salud del área geográfica correspondiente.

La Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (CENSIDA) conjuntan los datos y estadísticas, en coordinación con las instituciones correspondientes (Centros de Salud, Unidades de Medicina Familiar, Hospitales, clínicas, CAPASITS) y servicios médicos privados, para concentrar las bases y estudios epidemiológicos, y garantizar y supervisar el manual y protocolos para la vigilancia epidemiológica.

PROBLEMÁTICA

En la Ciudad de México se publicó la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA el 20 de junio de 2012, la cual establece los principios y criterios para implementar políticas públicas en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA, así como desarrollar los mecanismos para vincular los sectores público, social y privado en la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en la Ciudad.

Establece un claro ejemplo de transversalización de las políticas de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad para articular los esfuerzos en la materia, mediante el fortalecimiento y vinculación de estrategias y conocimientos de manera corresponsable.



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Con el objetivo de conformar una sociedad libre del VIH/SIDA, las estrategias y actividades de tratamiento se dirigirán principalmente a los grupos más afectados por esta epidemia: hombres que tienen sexo con hombres (HSH), población trans, personas dedicadas al trabajo sexual, personas usuarias de drogas inyectables, personas privadas de la libertad, víctimas de violencia sexual, personas en situación de calle, mujeres embarazadas y jóvenes y adolescentes.

Las obligaciones del Estado incluyen el suministro de información, educación y apoyo adecuados en relación con el VIH/SIDA, acceso a los medios de prevención y asesoramiento y pruebas voluntarias, además de acceso a tratamientos apropiados y medicación. Sin embargo, el estigma y la discriminación se han identificado como grandes obstáculos para una respuesta eficaz al VIH/SIDA. Además de que violan los Derechos Humanos, obstruyen los esfuerzos de salud pública para prevenir nuevas infecciones y reducir su impacto.

Es importante puntualizar que las políticas públicas en la Ciudad de México han tenido como eje rector la prevención y detección oportuna de las enfermedades que actualmente aquejan a la población y en este caso y con la finalidad de poder revertir este fenómeno se creó la Clínica Especializada Condesa, siendo la pionera en un modelo a seguir a nivel nacional. Que este esfuerzo fue a través de la modificación a la Ley de Salud y de la promulgación de la Ley que crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/Sida, posteriormente la Ley de Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA, todos ordenamientos del Distrito Federal.

La integración del combate al VIH/SIDA a través de políticas gubernamentales permite fortalecer la respuesta nacional a esta epidemia y tener un impacto significativo mediante la coordinación de las instituciones correspondientes. Para el caso de la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA, de artículo 26 al artículo 28



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

comenta la existencia del Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, sus atribuciones, funcionamiento y conformación, respectivamente, a saber: 1) Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; 2) Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá; 3) El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica; 4) Secretaría de Desarrollo Social; 5) Secretaría de Educación; 6) el Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México; 7) el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 8) un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; 9) siete representantes del sector social, y 10) cuatro representantes del sector académico.

Uno de los principales propósitos de la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA es dar continuidad y certeza jurídica a las instituciones que proveen los tratamientos médicos para las personas con VIH/SIDA así como de la integralidad y universalidad de la atención médica, tratamientos y servicios en relación al padecimiento y enfermedades asociadas.

No obstante, la anterior otorga poco margen a las personas usuarias para participar y decidir sobre las prioridades en la prevención y atención; ya que no todos los sectores y poblaciones claves están representadas en el Consejo. Además, se requiere un contrapeso más contundente en el Consejo para evaluar de manera objetiva y certera las acciones del Centro; y así evitar omisiones y dar una mejor atención enfocada en las personas.

La participación de las personas que viven con VIH/SIDA es fundamental en el diseño, establecimiento y ejecución de programas de prevención, atención y tratamiento, y debe contarse con su participación si se pretende que las respuestas al VIH sean eficaces.



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Se busca también, otorgar el marco legal para brindar atención integral con enfoque interseccional, ya que los pacientes que viven con VIH tienen que lidiar con diversas problemáticas sociales, económicas, psiquiátricas y médicas; factores que muchas veces afectan la adherencia al tratamiento. Muchas de las medidas implementadas por el Centro deberán privilegiar el bienestar y conveniencia de las personas usuarias.

La presente iniciativa por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, tiene dos objetivos primordiales, el primero es armonizar su redacción con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en específico en el artículo 4 sobre los principios de interpretación y aplicación de los Derechos Humanos, el artículo 9, apartado D "Derecho a la Salud" y al artículo 11 "Ciudad Incluyente", todo bajo el mandato del artículo transitorio trigésimo noveno. Por lo que, además de adecuar la redacción a la Ciudad de México, se actualizaron terminologías como "personas en situación de vulnerabilidad" con otras como "grupos de atención prioritaria" y se promovió una redacción incluyente.

Otro cambio importante que se propone es la inclusión de personas jóvenes en el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA; de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en el artículo 11, apartado E, reconoce como derecho de las personas jóvenes la participación en la vida pública, planeación y desarrollo de nuestra Ciudad.

Por los razonamientos y argumentos vertidos en esta iniciativa someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único: Se **MODIFICA** el nombre de la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, y de sus Capítulos Tercero y Cuarto. Se



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

REFORMAN los artículos 1º; 2º fracciones I y VI; 3º fracción I, II, IV, IX, XIII, las fracciones XIV-XVIII se recorren; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10º; 11º; 13º tercer párrafo; 16º; 17º; 19º; 21º; 22º, 23º, 24º fracción I incisos a, b, c, g, h y k, fracción II incisos d y h; fracción III, incisos a, g y k, fracción IV incisos a y c, fracción V incisos a y d, y fracción VI; 25º fracción I; 26º; 27º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, las fracciones X-XIII se recorren; 28º fracciones I, II, IX, y último párrafo; 29º; y 30º. Se **ADICIONAN** las fracciones IX y XIII al 2º; la fracción V del 20º; la fracción I del 24º; las fracciones VIII, XII, XIII, XIV en el 28º por lo que se recorren las fracciones IX a XIV; y el tercer párrafo del 29º; para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en **la Ciudad de México**.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA, **así como de otras ITS, en la Ciudad de México;**

II. a V. ...

VI. Fomentar la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, mediante la participación de todos los **sectores de la población** involucrados;

VII. y VIII. ...

IX. Articular la participación de la Administración Pública del **Gobierno de la Ciudad de México, dependencias del Gobierno Federal, Alcaldías y Organizaciones de la**

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Sociedad Civil en la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, mediante la transversalidad de las políticas públicas y programas, los cuales deberán generar las condiciones necesarias para establecer y operar una política libre de estigmas y discriminación.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. ...

II. Centro: a la Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría de Salud de **la Ciudad de México** que para efectos denominativos se identificará como Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de **la Ciudad de México**;

III. Clínicas: Clínicas Especializadas **Condesa e Iztapalapa**;

IV. Consejo: Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en **la Ciudad de México**;

V. a VIII. ...

IX. Interseccionalidad: Herramienta metodológica para el análisis y la elaboración de políticas a favor de la igualdad sustantiva, ya que aborda múltiples discriminaciones y ayuda a revelar la manera en que la conjunción de diversas identidades influyen en el acceso que una persona pueda tener a derechos y oportunidades.

[Se recorren las fracciones siguientes, del X al XIII]

XIII. Poblaciones clave: Las poblaciones claves en la transmisión del VIH/SIDA son a quienes comprenden, de manera específica, las medidas a las que se refiere la siguiente ley. Las poblaciones, que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes: hombres que tienen sexo con hombres; personas transgénero, transexual y travesti; personas que se dedican al trabajo sexual; mujeres embarazadas; personas usuarias de drogas; personas privadas de su libertad; víctimas de violencia sexual; personas en situación de calle;

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

migrantes; personas jóvenes y parejas serodiscordantes formadas por una persona con VIH y otra que no lo tiene.

[Se recorren las fracciones siguientes, del XIV al XVIII]

Artículo 4. ...

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas de la **la Ciudad de México**, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos **que la persona titular de la Jefatura de Gobierno envíe al Congreso de la Ciudad de México** para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, conforme a las previsiones de gasto que realice la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**.

Artículo 6. El **Congreso de la Ciudad de México**, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, deberá tomar en cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de la presente Ley para el desarrollo de acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, asignando los recursos de manera específica.

Artículo 7. La **persona titular de la Jefatura de Gobierno**, emitirá los lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en la Ciudad de México, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, al cual se destinarán anualmente recursos públicos en el monto que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual considerará el proyecto que formule el Centro.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno y el Centro fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.

Artículo 8. En todo lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria la Ley de Salud, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral y la Ley de Procedimiento Administrativo. Todos los anteriores, ordenamientos de la **Ciudad de México** vigentes.

Capítulo Segundo

De los Principios y Derechos en materia de Prevención y Programas de Atención Integral del VIH/SIDA y otras ITS

Artículo 9. En la **Ciudad de México** queda prohibida cualquier forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA, entendiéndose por aquella la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos.

Artículo 10. En la prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS en el la **Ciudad de México** se deberán implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, para eliminar todas las formas de discriminación que se generan por pertenecer a cualquier **sexo, género e identidad de género**; y de manera particular se garantizará que las mujeres reciban servicios médicos para la prevención y atención de las enfermedades que las afectan de manera exclusiva, cuando tales enfermedades agraven el hecho de que éstas vivan con VIH o VIH/SIDA.

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Artículo 11. La prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS en la **Ciudad de México** se sustentan en los principios de universalidad, indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos.

La actuación de las personas que desempeñen funciones públicas en el Gobierno de la **Ciudad de México**, en las materias que son objeto de regulación en la presente Ley, deberá satisfacer los principios de igualdad, no discriminación, tolerancia, justicia social, reconocimiento de las diferencias, respeto a la dignidad y diversidad, accesibilidad y equidad.

Artículo 12. ...

Artículo 13. ...

...

La prueba debe realizarse previa consejería y atendiendo la Norma Oficial Mexicana al respecto. **En su aplicación debe atenderse de manera prioritaria a las poblaciones clave que son reconocidas, de manera enunciativa más no limitativa, por la presente ley.**

Artículo 14. ...

Artículo 15. ...

Artículo 16. Los servicios de salud públicos están obligados a ofertar la prueba de VIH de manera voluntaria, gratuita y conforme a las disposiciones legales aplicables, a toda mujer embarazada, **poblaciones clave y a los grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México.**

Las pruebas rápidas de detección del VIH se promoverán como parte de la prevención primaria que incluye campañas de la promoción de la salud sexual dirigidas a las poblaciones claves, señaladas por esta ley.

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Artículo 17. Se establecerán medidas positivas y compensatorias de carácter específico dirigidas, prioritariamente a las poblaciones clave, y a toda persona que viva con VIH en la **Ciudad de México**, que tendrán como objetivo la eliminación de los obstáculos y barreras que impiden el acceso oportuno y adecuado a la prestación de los servicios de atención médica, y el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad sustantiva de oportunidades y de trato con el resto de las personas.

[Se eliminan las fracciones ya que las poblaciones claves ya son enlistadas en el artículo 3º fracción XIII, y no solo aplican en este artículo].

Artículo 18. ...

Artículo 19. Las personas con VIH/SIDA residentes en la Ciudad de México que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral, tienen derecho a acceder de forma gratuita, eficiente y oportuna a los servicios médicos disponibles y medicamentos asociados a la atención integral del VIH/SIDA en las unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno la Ciudad de México, de acuerdo a la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral.

Artículo 20. El Gobierno de la **Ciudad de México** establecerá medidas generales a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato a favor de toda persona que viva con VIH en la **Ciudad de México**, mediante el diseño e instrumentación de políticas públicas tendientes a la satisfacción de dicha finalidad.

Para tal efecto, el Centro trabajará de manera conjunta con las dependencias correspondientes del **Gobierno de la Ciudad de México** para el diseño y operación de, al menos, los siguientes programas:

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

- I. Apoyo de transporte público a personas que viven con VIH/SIDA en condición de vulnerabilidad;
- II. Apoyo alimentario a mujeres embarazadas con VIH/SIDA;
- III. Capacitación para el empleo, proyectos productivos;
- IV. Provisión de sustituto de leche materna para evitar la transmisión del VIH al lactante en el primer año de vida, y
- V. Acompañamiento integral a las personas jóvenes y adolescentes con VIH/SIDA.**

El Consejo propondrá al Centro el diseño de programas distintos a los que se refiere el presente artículo para, de ser el caso, se determine su aplicación conforme al procedimiento señalado.

Artículo 21. En los programas a los que se refiere el artículo 20 y que se deriven de la presente Ley, las autoridades responsables de su aplicación observarán la protección de datos personales de las personas beneficiarias en términos de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, así como la **Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México**.

Artículo 22. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará la operatividad y el mejoramiento de un Laboratorio Clínico de Biología Molecular, especializado en el análisis de carga viral y conteo linfocitario, el cual tendrá como objetivo proporcionar los servicios de diagnóstico y monitoreo a las Clínicas, procurando el bienestar y conveniencia de las y los usuarios.

Capítulo Tercero

Del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Artículo 23. El Centro es una Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría de Salud de la **Ciudad de México**, al cual le corresponde definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención integral de las y los habitantes de la Ciudad de México con VIH/SIDA y otras ITS de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 24. El Centro, como instancia rectora del Gobierno de la **Ciudad de México** para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, tiene las siguientes atribuciones:

I. En materia de políticas públicas:

- a) Emitir el Programa de VIH/SIDA de la **Ciudad de México**;
- b) **Participar, como Secretaría Técnica, en el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal** para coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la respuesta a la epidemia del VIH/SIDA en la Ciudad de México
- c) Proponer modificaciones a la legislación de la **Ciudad de México** para mejorar el entorno social que aumenta la vulnerabilidad de las personas a la infección por VIH o que genera la falta de acceso a los servicios de atención;
- d) a e) ...
- g) Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias, líneas de acción y los avances en la cobertura de los servicios de salud propios de su ámbito de competencia, entregando un informe anual al **Congreso de la Ciudad de México**;
- h) Coordinar con Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la **Ciudad de México**, Hospitales Federales de referencia, Institutos Nacionales de Salud e Instituciones de Seguridad Social, así como con las dependencias y entidades del Gobierno de la **Ciudad de México** las acciones de atención y prevención del VIH/SIDA en la Ciudad de México;

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

i) a j) ..

K) En colaboración con otras entidades del Gobierno de la Ciudad de México, difundir y crear campañas de comunicación social con el objetivo de reducir el estigma de las personas con VIH/SIDA.

II. En materia de prevención:

a) a c) ..

d) Aplicar estrategias de prevención combinada y de acceso a los servicios de prevención, atención médica y programas sociales, con énfasis en **las intersecciones de poblaciones claves con grupos de atención prioritaria, como personas transgénero, personas privadas de su libertad, víctimas de violencia sexual, migrantes y personas en situación de calle;**

e) a g) ..

h) Coordinar la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública del **Gobierno de la Ciudad de México y de Entidades Federales con presencia en la Ciudad** en materia de prevención del VIH y erradicación del estigma, con énfasis en las campañas de información, comunicación y educación dirigidas a la población general y el acceso oportuno a los servicios.

III. En materia de atención, emitir lineamientos para que las **Clínicas y Unidades Médicas del Sistema de Salud de la Ciudad de México realicen las siguientes acciones:**

a) Proveer el acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH/SIDA, a las personas que viven con VIH/SIDA en la **Ciudad de México** y que no cuentan con seguridad social;

b) a f) ..

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

g) Proporcionar acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas **al VIH/SIDA a las personas privadas de su libertad que viven con VIH/SIDA en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, con condiciones de igualdad respecto a la atención que se presta al resto de la población;**

h) a j) ...

k) Establecer la coordinación con los centros especializados para la referencia de pacientes **menores de edad, en especial a los menores de quince años**, en riesgo o con infección por VIH/SIDA diagnosticada.

IV. En materia de integración comunitaria:

a) Fomentar la participación de las personas que viven con VIH/SIDA en la comunidad y en la vida pública de la Ciudad de México **para erradicar el estigma social que padecen;**

b) ...

c) Promover proyectos de participación comunitaria **y de formación en Derechos Humanos** para la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, y

d) ...

V. En materia de investigación y epidemiología:

a) Desarrollar el monitoreo de la atención y la prevención en **la Ciudad de México;**

b) ...

c) ...

d) Coordinar y **sistematizar** la información médica que se genere en las Clínicas y otras unidades médicas de atención especializada dependientes del **Gobierno de la Ciudad de México** y en el propio Centro;

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTEMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

VI. Mantener una vinculación directa con las instancias del Gobierno Federal y de la Administración Pública del **Gobierno de la Ciudad de México** que tengan vinculación con su objeto, y

VII...

Artículo 25. La persona que dirija el Centro, será designada por la persona titular de la Secretaría de Salud de **la Ciudad de México**, la cual deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser **ciudadana o ciudadano** en pleno ejercicio de sus derechos;

II a V...

Capítulo Cuarto

Del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en la Ciudad de México

Artículo 26. El Consejo, es una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y **articulación** de las estrategias y programas de prevención, así como de atención integral a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS. En el Consejo participarán los sectores público, social y privado de la **Ciudad de México**, en los términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables.

Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral y transversal relacionadas con el VIH/SIDA y otras ITS, basadas en evidencia científica, **con perspectiva de interseccionalidad**;

II. Funcionar como un organismo de consulta permanente y **emisión de recomendaciones** en materia de las estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

- III. Desempeñarse como un ente de coordinación de los sectores público y social, en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- IV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación, **participación** y difusión para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- V. Recomendar a las autoridades locales a través de las instancias pertinentes, modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes vinculadas con la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- VI. Sugerir la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, con instituciones y organismos de los sectores público y social, así como con otras entidades de la Federación;
- VII. A propuesta del Centro, otorgar un reconocimiento de vigencia anual, a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la **Ciudad de México**, así como a las personas morales con domicilio legal en de la **Ciudad de México**, que se distingan por llevar a cabo programas o medidas para la prevención del VIH/SIDA y para prevenir la discriminación asociada al VIH;
- VIII. Aprobar los Lineamientos de Operación del Centro así como el **Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México** y enviarlos a la **persona titular de la Jefatura de Gobierno** para los efectos de la presente Ley;
- IX. **Emitir recomendaciones estratégicas a las Unidades de Gasto para el ejercicio del presupuesto destinado a la prevención y atención del VIH;**

[Se recorren las fracciones siguientes, del X al XIII]

Artículo 28. El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias de la **Ciudad de México**:

- I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. a VII ...

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

VIII. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

[Se recorren las fracciones siguientes, del IX al XIV]

IX. Un representante del Congreso de la Ciudad de México, nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud;

X. Siete representantes del sector social;

XI. Cuatro representantes del sector académico;

XII. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, como invitado permanente;

XIII. El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México como invitado permanente;

XIV. El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, como invitado permanente.

Las personas integrantes del Consejo a las que se refieren las fracciones I a la XI tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica. De igual forma, las personas integrantes del Consejo a las que se refieren las fracciones XII, XIII y XIV, tendrán derecho de voz más no voto, en su calidad de invitados permanentes.

Artículo 29. Las personas que integren el Consejo en representación de los sectores social y académico durarán en su cargo tres años. Serán seleccionadas a partir de una convocatoria pública y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo así como en la Convocatoria que para tales efectos se emita; entre los cuales se solicitará que acrediten conocimientos y experiencia en el área de prevención y atención del VIH/SIDA. Las candidaturas deberán ser respaldadas por parte de organizaciones de la sociedad civil o



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

instituciones académicas con trabajo específico en la Ciudad de México. Serán designadas por el Consejo durante sesión plenaria con 30 días de antelación a la conclusión del período por el que fueron designados.

La conformación del Consejo deberá respetar la paridad de género y procurar la representación de las poblaciones clave. Además, al menos una persona integrante deberá ser menor de 35 años para representar a las personas jóvenes.

El Consejo emitirá la convocatoria con al menos sesenta días naturales previos a la fecha en que concluya la designación del representante de la sociedad civil que se pretende elegir.

Artículo 30. El pleno del Consejo sesionará **por lo menos tres veces al año y de manera extraordinaria** cada vez que lo convoque la Secretaría Técnica. **Si la Secretaría Técnica no ha convocado a sesión del Consejo, podrán convocar a sesión ordinaria o extraordinaria los integrantes con voz y voto que representen al menos la tercera parte del Consejo.** En la sesiones convocadas por una minoría equivalente a un tercio del Consejo podrán discutirse y aprobarse, por mayoría de los presentes, actividades de investigación o difusión, políticas de prevención y atención, así como recomendaciones y en general todo tipo de asuntos con excepción de los Lineamientos de Operación del Centro y el Reglamento Interno.

Artículo 31. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Consejo deberá ser convocado a sesión por la persona titular del Centro a más tardar los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

presente Decreto, con el fin de hacer las adecuaciones necesarias para armonizar su Reglamento con la presente Ley.

TERCERO.- Los representantes de los sectores social y académico que fueron electos con fundamento en el procedimiento establecido anteriormente, permanecerán en su encargo hasta que termine su periodo. Los nuevos representantes se elegirán conforme a las disposiciones legales vigentes. Si los representantes de los sectores social y académico no representan la conformación establecida en el artículo 29º, se abrirá la convocatoria para representantes interinos –quienes tendrá la posibilidad de ratificación para el periodo siguiente–, a más tardar los noventa días naturales siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Congreso de la Ciudad de México deberá designar a su representante ante el Consejo, de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 28º de la presente ley, a más tardar los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- Lo dispuesto en los artículos 5º y 27º respecto al Presupuesto de Egresos deberá implementarse en para el ejercicio fiscal inmediato a la entrada en vigor del presente decreto. Además, se garantizará presupuesto para la implementación de lo dispuesto en el artículo 22º.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 6 días del mes de diciembre de 2018.

Paula
Daniela L. Castro
Ricardo Ruiz
6-XII-18

Atentamente

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

Anónimo del Grupo Parlamentario PUEB

Temístocles VILLANUEVA
 DIPUTADO CUAUHTÉMOC